



**VISTO:**

El Informe N° D14-2023-GR.CAJ/AISA de fecha 25.09.2023, el Informe N° D81-2023-GR.CAJ-DRA/DP de fecha 03.10.2023, el Oficio N° D1012-2023-GR.CAJ/DRA de fecha 10.10.2023, el Informe N° 057-2023-GR.CAJ-GSR.C/ADM/AP que adjunta el Informe Escalonario N° 001-2023-GR.CAJ-GSR.C/ADM/AP, de fecha 17.10.2023, el Oficio N° 0742-2023-GR.CAJ.GSR.C/ADM, de fecha 18.10.2023, el Oficio N° 0127-2023-GR.CAJ/GSR.C/SGPPTO de fecha 20.10.2023, el Oficio N° 748-2023-GR.CAJ.GSR.C/ADM de fecha 23.10.2023, el Informe Legal N° 66-2023-GR.CAJ-GSR.C/OSRAJ, de fecha 23.10.2023, el Oficio N° 496-2023-GR.CAJ-GSR.C, de fecha 23.10.2023, el Proveído N° D9033-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 24.10.2023, el Informe N° D82-2023-GR.CAJ-DRA/DP de fecha 27.10.2023, el Oficio N° D1067-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 31.10.2023, el proveído N° D2424-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 31.10.2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con el Informe D14-2023-GR.CAJ/AISA, de fecha 25.09.2023, la Directora de la Aldea Infantil “San Antonio” del Gobierno Regional de Cajamarca, dio a conocer el estado situacional de la indicada Entidad y la urgente necesidad de asignarle personal técnico –administrativo integrado por **psicólogos, trabajo social, Educadoras, nutricionistas, abogados, enfermeras e ingeniero de sistemas**, a fin de que sus actuaciones se desarrollen en el marco de la celeridad, cuidado, eficacia y responsabilidad frente a situaciones de riesgo o desprotección familiar conforme a sus competencias; y de ésta manera dar estricto cumplimiento a lo regulado en el artículo 131° del Decreto Supremo N° 001-2018- MIMP, Reglamento del Decreto Legislativo 1297, el cual indica que los centros de acogida residencial serán sancionados cuando incumplan con las siguientes obligaciones: (...) **d) No contar con Equipo Técnico de acuerdo al grado de afectación de los derechos o de las necesidades particulares que presentan las niñas, niños y adolescentes acogidos. e) No contar con el Personal de Atención Permanente de acuerdo al grado de afectación de los derechos o de las necesidades particulares que presentan las niñas, niños y adolescentes acogidos.** Indicó además que la Aldea Infantil “San Antonio” actualmente es un Centro de Acogida Básico que requiere ser acreditado como tal por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para lo cual se hace necesario su urgente implementación con el personal técnico- administrativo, a fin de contar con las condiciones adecuadas para lograrlo;

Que, con Informe N° D81-2023-GR.CAJ-DRA/DP de fecha 03.10.2023, la Dirección de Personal informó a la Dirección Regional de Administración que es obligación del Gobierno Regional asignar el equipo técnico- administrativo requerido por la Aldea Infantil “San Antonio” para el cumplimiento eficaz e integral de sus funciones, en observancia de la normativa que regula el Decreto Legislativo 1297 y su reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2018- MIMP; y de ésta manera deslindar cualquier tipo de responsabilidad que pueda originar su omisión. También ha precisado que, como parte de la implementación y/o asignación del personal técnico- administrativo requerido, a través de la Segunda Convocatoria CAS-2023, se le asignó 05 plazas (01 Psicólogo, 01 Nutricionista, 01 Asistente Social, 01 Madre Sustituta y 01 Educador); no obstante a ello, indica que aún se requiere incrementar el número de profesionales y recomienda implementar la asignación de abogados a través de las acciones de administrativas de desplazamiento como la rotación y la transferencia de la plaza registrada con el código AIRHSP 000016, grupo ocupacional: Profesional, cargo estructural: SPF, cargo funcional: Asesor Legal, de la Unidad Ejecutora 003 (777) - Gerencia Sub Regional de Cutervo- Gobierno Regional de Cajamarca, perteneciente al abogado Jonathan Luis Muñoz Chávez;

Que, a fin de dar cumplimiento en parte, al requerimiento de Asignación de Personal técnico- administrativo solicitado por la Aldea Infantil “San Antonio” y acogiendo las recomendaciones de la Dirección de Personal; la Dirección



Regional de Administración con Oficio N° D1012-2023-GR.CAJ/DRA de fecha 10.10.2023, dispuso que la Gerencia Sub Regional de Cutervo, cumpla con remitir la documentación consistente en el Informe Presupuestal y el Informe Escalafonario con su respectivo legajo, a efectos de posibilitar la **transferencia Excepcional** de la Plaza registrada con el código AIRHSP 000016, grupo ocupacional: Profesional, cargo estructural: SPF, cargo funcional: Asesor Legal, de la Unidad Ejecutora 003 (777) - Gerencia Sub Regional de Cutervo, perteneciente al señor Abg. Jonathan Luis Muñoz Chávez, hacia la Unidad Ejecutora 001 (775) Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca para ser asignado a la “Aldea Infantil San Antonio”;

Que, con el Informe N° 057-2023-GR.CAJ-GSR.C/ADM/AP, la Jefe del área de Personal de la Gerencia Sub Regional de Cutervo adjunta el Informe Escalafonario N° 001-2023-GR.CAJ-GSR.C/ADM/AP, del señor Jonathan Luis Muñoz Chávez, precisando que el indicado trabajador mantiene la condición de servidor público bajo el régimen que regula el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, quien en su calidad de Abogado fue nombrado como Asesor Legal de la Gerencia Sub Regional de Cutervo, con ingreso a la administración pública en la fecha 03 de diciembre del 2008, plaza ocupada conforme al Cuadro Para Asignación de Personal Provisional (CAP-Provisional) de la Entidad; debidamente presupuestada y registrada con el Código AIRHSP 000016, grupo ocupacional: Profesional, cargo estructural: SPF, cargo funcional: Asesor Legal, de la Unidad Ejecutora 003 (777) - Gerencia Sub Regional de Cutervo; cuya disponibilidad presupuestal en la Actividad “Gestión Administrativa” en la Genérica del Gasto 2.1- Personal y Obligaciones Sociales, ha sido informada por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de la indicada Entidad, a través del Oficio N° 0127-2023-GR.CAJ/GSR.C/SGPPTO de fecha 20.10.2023;

Que, del mismo modo con el Informe Legal N° 66-2023-GR.CAJ-GSR.C/OSRAJ, de fecha 23.10.2023, la Gerencia Sub Regional de Cutervo, emite pronunciamiento legal indicando que la acción de desplazamiento consistente en la transferencia de la Plaza registrada con el código AIRHSP 000016, grupo ocupacional: PROFESIONAL, cargo estructural: SPF, cargo funcional: Asesor Legal, de la Unidad Ejecutora 003 (777) - Gerencia Sub Regional de Cutervo, perteneciente al señor Abg. Jonathan Luis Muñoz Chavez, hacia la Unidad Ejecutora 001 (775) Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca, para ser asignado a la “Aldea Infantil San Antonio” resulta ser procedente en aplicación del artículo 84° y 85° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; al precisar que la transferencia consiste en la reubicación de un servidor en entidad diferente o excepcionalmente dentro de la misma entidad aplicando criterios generales y condiciones establecidas para ejecutar la acción administrativa de desplazamiento, sin dejar de tener en cuenta su formación, capacitación y experiencia según su grupo y nivel de carrera;

Que, con el Oficio N° 496-2023-GR.CAJ-GSR.C, de fecha 23.10.2023, el Gerente de la Gerencia Sub Regional de Cutervo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Regional de Administración, remite la documentación referente a la Plaza registrada con el código AIRHSP 000016, grupo ocupacional: Profesional, cargo estructural: SPF, cargo funcional: Asesor Legal, de la Unidad Ejecutora 003 (777) - Gerencia Sub Regional de Cutervo- Gobierno Regional de Cajamarca, perteneciente al señor Abg. Jonathan Luis Muñoz Chávez, adjuntando el Informe Escalafonario con su respectivo legajo, el informe de disponibilidad presupuestal y el Informe Legal correspondiente, dando su aprobación para proseguir con la acción de desplazamiento de transferencia de la indicada plaza;

Que, sobre el particular el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, en su artículo 75° ha señalado que: “*El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera*”; del mismo modo en su artículo 76° ha previsto una serie de acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores públicos, las cuales son: la **designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia**. Debiendo entenderse que el desplazamiento de personal, está referido al movimiento físico de un servidor de su lugar habitual de trabajo a otro ya sea fuera o dentro de la misma Entidad, que puede ser temporal o definitivo, en consideración a las necesidades del servicio o a pedido justificado del trabajador, que puede implicar el desempeño de diferentes funciones, considerando las necesidades del servicio, su formación, capacitación, experiencia laboral y categoría remunerativa;

Que, en cuanto a la **transferencia**, el art. 84° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, ha señalado que dicha acción de desplazamiento permite reubicar de manera permanente a un servidor nombrado en otra entidad, permitiendo



además el traslado de la dotación presupuestal (plaza) que pasará a formar parte del presupuesto de la Entidad de destino; debido a la naturaleza de esta acción de desplazamiento el servidor transferido goza de estabilidad laboral, manteniendo el nivel remunerativo y grupo ocupacional alcanzado en su entidad de origen; para tal efecto requiere que la entidad de destino coordine con el Ministerio de Economía y Finanzas; ello concordancia con la mecánica operativa establecida en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución N 013-92-INAP-DNP;

Que, del mismo modo el art. 85° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, ha señalado que el desplazamiento por destaque, permuta o **transferencia procede excepcionalmente dentro de la misma entidad** cuando las condiciones geográficas de lejanía o de orden presupuestal lo requieran. Son de aplicación en estos casos los criterios generales y condiciones establecidas para las referidas acciones administrativas;

Que, estando a los actuados administrativos se puede advertir que, la plaza registrada con Código AIRHSP 000016, grupo ocupacional: Profesional, cargo estructural: SPF, cargo funcional: Asesor Legal, perteneciente al señor Abg. Jonathan Luis Muñoz Chávez, se encuentra asignada a la Unidad Ejecutora 003 (777) - Gerencia Sub Regional de Cutervo; cuya Unidad Ejecutora conforma el pliego 445- Gobierno Regional de Cajamarca; es decir, la acción administrativa de desplazamiento consistente en la transferencia de la indicada Plaza y la consecuente reubicación del servidor Jonathan Luis Muñoz Chávez hacia el Gobierno Regional de Cajamarca, se realiza bajo el supuesto de procedencia excepcional de transferencia dentro de la misma entidad; cuyo sustento se encuentra acreditada en la necesidad de dotar con personal técnico – administrativo requerido por la "Aldea Infantil San Antonio", para el cumplimiento eficaz e integral de sus funciones, en observancia de la normativa que regula el Decreto Legislativo 1297 y su reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2018- MIMP; en tal sentido, deberá tenerse en cuenta que la presente acción administrativa de desplazamiento se realiza por razones estrictamente presupuestales, al no contar con la disponibilidad presupuestal para la asignación de la totalidad de personal técnico administrativo requerido por la "Aldea Infantil San Antonio"; por lo tanto, el desplazamiento dispuesto contribuirá al cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, con el Informe N° D82-2023-GR.CAJ-DRA/DP de fecha 27.10.2023, la Directora de Personal, informó la procedencia y la conformidad de la documentación remitida, necesaria para viabilizar la aprobación de la transferencia excepcional de la plaza registrada con Código AIRHSP 000016, grupo ocupacional: PROFESIONAL, cargo estructural: SPF, cargo funcional: Asesor Legal, de la Unidad Ejecutora 003 (777) - Gerencia Sub Regional de Cutervo, hacia la Unidad Ejecutora 001 (775) Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca y la consecuente reubicación del servidor Jonathan Luis Muñoz Chávez hacia la Aldea Infantil San Antonio; por lo que, la Dirección Regional de Administración con el Oficio N° D1067-2023-GR.CAJ/DRA, solicitó al despacho del Gobernador Regional la emisión del acto administrativo aprobando la acción administrativa de desplazamiento correspondiente;

Que, estando a lo dispuesto por el Gobernador Regional mediante el proveído N° 2424-2023-GR.CAJ/GR; y con la visación de la Dirección de Personal, Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional;

En uso de las facultades conferidas en las Leyes N° 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la acción administrativa de desplazamiento consistente en la **TRANSFERENCIA** permanente y excepcional de la Plaza registrada con el código AIRHSP 000016, grupo ocupacional: Profesional, cargo estructural: SPF, cargo funcional: Asesor Legal, de la Unidad Ejecutora 003 (777) - Gerencia Sub Regional de Cutervo, perteneciente al servidor Público Abg. Jonathan Luis Muñoz Chávez, hacia la Unidad Ejecutora 001 (775) Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REUBICAR** al servidor Público Abg. Jonathan Luis Muñoz Chávez, en el cargo funcional de Asesor Legal de la "Aldea Infantil San Antonio" del Gobierno Regional de Cajamarca, considerando su mismo grupo ocupacional: Profesional y su cargo estructural: SPF.



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Dirección Personal efectuó la actualización y/o modificación de los instrumentos de gestión, consistentes en el CAP-Provisional y el Presupuesto Analítico de Personal- PAP, a efectos de incluir la plaza transferida. Asimismo efectuar los trámites necesarios ante el Ministerio de Economía y Finanzas a fin de transferir presupuestalmente el registro de la plaza con código AIRHSP 000016, grupo ocupacional: Profesional, cargo estructural: SPF, cargo funcional: Asesor Legal, de la Unidad Ejecutora 003 (777) - Gerencia Sub Regional de Cutervo, perteneciente al servidor Público Abg. Jonathan Luis Muñoz Chávez, hacia la Unidad Ejecutora 001 (775) Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que el servidor desplazado por la transferencia goza de estabilidad laboral, continuidad en el servicio desde la fecha de su ingreso a la Administración Pública (03.12.2008) y la garantía en la percepción de sus beneficios conforme a ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** al servidor Abg. Jonathan Luis Muñoz Chávez, a la Dirección Regional de Administración, a la Dirección de Personal del Gobierno Regional de Cajamarca; y a la Gerencia Sub Regional de Cutervo, sito en la Av. Salomón Vilchez Murga N° 842 – Cutervo, para los fines correspondientes.

*REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE*

**ROGER GUEVARA RODRIGUEZ**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL